

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Junio siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00103-00
Demandante	CARMEN DELGADO AGAMEZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	70-001-33-33-007-2017-00143-00
Demandante:	FRAY ESTRADA HERNÁNDEZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	70-001-33-33-007-2017-00204-00
Demandante:	NORIS DEL SOCORRO FLÓREZ DE BERTEL
Demandado	UGPP
Asunto:	REPROGRAMA AUDIENCIAS INICIALES

I. ASUNTO

Procede el Despacho a fijar nueva fecha en los procesos de la referencia para la realización de la audiencia inicial que establece el Art 180 de la Ley 1437 del 2011.

II. CONSIDERACIONES

A través de providencias proferidas el día 12 de abril del año en curso, se dispuso en los procesos de las referencias citar a las partes a la audiencia inicial que prevé el Art 180 de la Ley 1437 del 2011, diligencias que serían realizadas el día 24 de mayo de 2018 en las horas de la mañana, decisión que fue notificada a las partes intervinientes mediante estado N° 017 del 13 de abril de 2018.

Ahora, como quiera, que en esa oportunidad no pudieron llevarse a cabo las diligencia fijadas por fallas técnicas presentadas en los equipos de las salas de audiencias se hace necesario proveer nueva fecha y hora para evacuar la

audiencia inicial prevista en la Ley 1437 del 2011 en cada uno de los medios de control previamente identificados.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

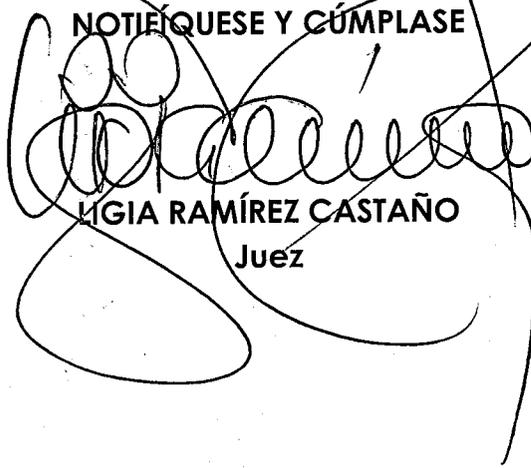
1° REPROGRAMAR la fecha de celebración de la audiencia inicial de que trata el Art 180 de la Ley 1437 del 2011 en los procesos de las referencias, de la siguiente manera:

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-31-007-2017-00204-00
Demandante	NORIS DEL SOCORRO FLOREZ DE BERTEL
Demandado	UGPP
Fecha:	21 de junio de 2018
Hora:	3:00 pm
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-31-007-2017-00103-00
Demandante	CARMEN DELGADO AGAMEZ Y OTRO
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG.
Fecha:	21 de junio de 2018
Hora:	3:30 pm
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-31-007-2017-00143-00
Demandante	FRAY ESTRADA HERNÁNDEZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG
Fecha:	21 de junio de 2018
Hora:	4:00 pm

2° COMUNÍQUESE esta decisión a las partes e intervinientes por anotación en estado y remitiendo comunicación a los correos electrónicos para recibir notificaciones personales.

3°. RECONOCER PERSONERÍA al doctor **ALFONSO VIDES MONTES DE OCA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.537.032 y T.P 144246 del C.S de J, como apoderado sustituto de la doctora SILVIA MARGARITA RUGELES RODRÍGUEZ quien funde como apoderada principal de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para que asista a la audiencias a celebrar en los proceso N° RAD. 70-001-33-31-007-**2017-00103-00** y 70-001-33-31-007-**2017-00143-00**, en virtud de los memoriales de poder que reposan a folios 68 y 62, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

MELM

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 28 - 8 junio / 2018.
de la providencia anterior, hoy 8 junio / 2018.
del libro de la materia (S. A. M.)
~~SECRETARÍA (A)~~